

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3917/92, promovido por don Marcelo Castro-Rial Canosa, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que no procediendo declarar la inadmisibilidad invocada desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Marcelo Castro-Rial Canosa contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4044/92, interpuesto por Telefónica de España, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de diciembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4044/92, promovido por Telefónica de España, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso deducido contra las resoluciones objeto de la presente, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4447/92, interpuesto por Mediterráneo Técnica Textil, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4447/92, promovido por Mediterráneo Técnica Textil, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Mediterráneo Técnica Textil, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los

antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4579/92, interpuesto por Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4579/92, promovido por Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A. (YEPSA), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo núm. 4579/92 interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Díaz Navarra en nombre y representación de la entidad Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A. (YEPSA) y declaramos la conformidad a Derecho de la resolución impugnada precitada en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4901/92, interpuesto por Segurcaixa, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4901/92, promovido por Segurcaixa, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso número 4901 de 1992, interpuesto por Entidad Segur Caixa, S.A., contra la resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 24 de junio de 1992, la que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5095/92, interpuesto por Angel Camacho, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de octubre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5095/92, promovido por Angel Camacho, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Angel Camacho, S.A. contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales confirmamos por su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5633/92, interpuesto por Talleres Gre-Tax Reparaciones y Servicios, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5633/92, promovido por Talleres Gre-Tax Reparaciones y Servicios, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el motivo de inadmisibilidad invocado por la Junta de Andalucía, así como el recurso contencioso-administrativo núm. 5633/92 interpuesto por el Letrado don Manuel J. González Ibáñez en nombre y representación de la entidad Talleres Gre-Tax Reparaciones y Servicios, S.A. y declaramos la conformidad a Derecho de las resoluciones impugnadas precipitadas en el fundamento jurídico primero de esta Sentencia. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6025/92, interpuesto por Campsa.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6025/92, promovido por Campsa, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Debemos estimar y estimamos el recuso contencioso administrativo interpuesto por Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A., contra las Resoluciones

recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6801/92, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6801/92, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 6801 de 1992, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 19 de octubre de 1992, la que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 100/93, interpuesto por Castillo de Luna, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 100/93, promovido por Castillo de Luna, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 100 de 1993, interpuesto por Castillo de Luna, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 23 de marzo de 1993, la que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 271/93,*